



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 3 de septiembre de 1973

Núm. 106

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2034/1973, de 17 de agosto, por el que se da nueva redacción a la disposición transitoria segunda del Decreto 2122/1972, de 21 de julio, que regula las armas y medios de caza que precisan de autorización gubernativa especial. ("Boletín Oficial del Estado" número 208, de 30 de agosto de 1973).

Con objeto de asegurar la ordenada realización de las tareas administrativas necesarias para proveer de nuevas autorizaciones con arreglo al Decreto dos mil ciento veintidós/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, a los poseedores de armas de caza al amparo de la legislación anterior, dando facilidades a los interesados para presentar la documentación prevenida y evitando la acumulación excesiva de solicitudes y las consiguientes aglomeraciones de peticionarios en las oficinas encargadas de tramitarlas, se hace preciso ampliar el sistema escalonado de caducidad de los permisos vigentes establecido en la disposición transitoria segunda del mencionado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—La disposición transitoria segunda del Decreto dos mil ciento veintidós/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, por el que se regulan las armas y medios de caza que precisan de autorización gubernativa especial, queda redactada en la forma siguiente:

"Los permisos de armas para escopetas y armas asimiladas expedidos con anterioridad al día nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, salvo que se hayan producido o se produzcan respecto a alguno de ellos causas particulares de revocación o de cese de vigencia, continuarán en vigor hasta las fechas que para cada caso se detallan a continuación:

- Los expedidos con anterioridad al uno de enero de mil novecientos cincuenta, hasta el uno de octubre de mil novecientos setenta y tres.
- Los expedidos entre el uno de enero de mil novecientos cincuenta y el uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, hasta el uno de noviembre de mil novecientos setenta y tres.
- Los expedidos entre el uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y el uno de enero de mil novecientos sesenta, hasta el día uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro.
- Los expedidos entre el uno de enero de mil novecientos sesenta y el uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, hasta el

día uno de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

e) Los expedidos entre el uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y el uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, hasta el día uno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

f) Los expedidos entre el uno de enero de mil novecientos sesenta y siete y el uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, hasta el día uno de enero de mil novecientos setenta y seis.

g) Los expedidos durante el año mil novecientos sesenta y nueve, hasta el día uno de marzo de mil novecientos setenta y seis.

h) Los expedidos durante el año mil novecientos setenta, hasta el día uno de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

i) Los expedidos durante el año mil novecientos setenta y uno, hasta el día uno de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

j) Los expedidos entre el uno de enero de mil novecientos setenta y dos y el nueve de agosto del mismo año, hasta el día uno de enero de mil novecientos setenta y ocho."

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y tendrá efectividad a partir del nueve de agosto de mil novecientos setenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Carlos Arias Navarro.

2900

Administración Provincial

Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Palencia

RELACION de vacantes a proveer por concurso de traslados especial extraordinario para Maestros Propietarios Definitivos de Escuela Suprimida.

VACANTES DE MAESTRO

Barruelo de Santullán, Ayuntamiento el mismo, 3.822 habitantes, Colegio Nacional.

Barruelo de Santullán, Ayuntamiento el mismo, 3.822 habitantes, Colegio Nacional.

Carrión de los Condes, Ayuntamiento el mismo, 2.995 habitantes, Colegio N. Comarcal.

Carrión de los Condes, Ayuntamiento el mismo, 2.995 habitantes, Colegio N. Comarcal.

Carrión de los Condes, Ayuntamiento el mismo, 2.995 habitantes, Colegio N. Comarcal.

Cervera de Pisuerga, Ayuntamiento el mismo, 2.068 habitantes, Colegio Nacional.

Guardo, Ayuntamiento el mismo, 7.050 habitantes, Colegio Nacional "Vegarredonda".

Guardo, Ayuntamiento el mismo, 7.050 habitantes, Colegio Nacional "Vegarredonda".

Paredes de Nava, Ayuntamiento el mismo, 4.107 habitantes, Colegio N. Comarcal.

Paredes de Nava, Ayuntamiento el mismo, 4.107 habitantes, Colegio N. Comarcal.

Saldaña, Ayuntamiento el mismo, 2.304 habitantes, Colegio Nacional Comarcal.

Villarramiel, Ayuntamiento el mismo, 2.596 habitantes, Colegio Nacional Comarcal.

Villarramiel, Ayuntamiento el mismo, 2.596 habitantes, Colegio Nacional Comarcal.

VACANTES DE MAESTRA

Barruelo de Santullán, Ayuntamiento el mismo, 3.822 habitantes, Colegio Nacional.

Barruelo de Santullán, Ayuntamiento el mismo, 3.822 habitantes, Colegio N. Comarcal.

Cervera de Pisuerga, Ayuntamiento el mismo, 2.068 habitantes, Colegio Nacional.

Dueñas, Ayuntamiento el mismo, 3.991 habitantes, Colegio Nacional.

Dehesa de Romanos, Ayuntamiento el mismo, 267 habitantes, Mixta.

Reinoso de Cerrato, Ayuntamiento el mismo, 275 habitantes, Mixta.

Villaconancio, Ayuntamiento el mismo, 375 habitantes, Mixta.

Villalba de Guardo, Ayuntamiento el mismo, 486 habitantes, Unitaria Niñas.

Tremaya, Ayuntamiento Redondo-Areños, 91 habitantes, Mixta.

A tenor de lo dispuesto en el número sexto de la convocatoria, aquellos Maestros que reúnan las condiciones exigidas para participar en el presente concurso, presentarán las correspondientes solicitudes en esta Delegación Provincial, desde el día 10 al 25 del próximo mes de septiembre, ambos inclusive.

Palencia 1 de septiembre de 1973.—El Delegado Provincial (ilegible).

2885

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

Juan José Gabiria y su padre Eladio Gabiria, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, residentes en Bélgica, Rue du Bosquet 23 - Lieje 4000, comparecerán ante este Juzgado municipal dentro del plazo de cinco días, a fin de recibirles declaración y ser reinocido por el Médico Forense referido Juan José Gabiria, en los autos de juicio de faltas que por lesiones se siguen ante este Juzgado, con el número 504-73, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

2882

Juzgados comarcales

BALTANAS

Cédula de citación

Por la presente, que expido en méritos de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa, en juicio de faltas número 26-73, sobre imprudencia con resultado de daños, que se sigue en este Juzgado a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra Jean Claude Noel Foltrán, cuyo último domicilio como-

cido fue el de Ste. Foy d'Aigrefeville, número 31, en la localidad de Haute-Garone (Francia), se cita a dicho Jean Claude Noel, en concepto de denunciado, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día diecisiete de septiembre próximo, a sus once horas, provisto de las pruebas de que intente valerse, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal en el concepto expresado, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Baltanás a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2893

Administración Municipal

BAÑOS DE CERRATO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Tomás Rubio Luis, contratista de las obras de construcción de un colector de la calle "Río Carrión", según adjudicación definitiva acordada por la Comisión Permanente, en su sesión de 4 de noviembre de 1971, sobre la garantía definitiva que tiene prestada por las obras referidas.

Venta de Baños 20 de agosto de 1973.—El Alcalde, José Paredes Barrigón.

2883

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, lle-

vándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Idem sobre desagüe de canalones y goteras a la vía pública.

Idem sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arnastre de vehículos por vía municipal.

Idem sobre rodaje de bicicletas.

Idem sobre concesión de placas y patentes.

Idem sobre perros.

Guaza de Campos 29 de agosto de 1973.—
El Alcalde, Tomás Docio.

2889

LEDIGOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 27 del actual, el expediente número 1 de modificaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario de 1973, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio de 1972, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 691, 682 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Ledigos 28 de agosto de 1973.—El Alcalde,
Jesús Dujo.

2880

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modi-

ficaciones de crédito número uno, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a efectos de examen y reclamaciones.

Monzón de Campos 28 de agosto de 1973.—
El Alcalde, A. de la Calle.

2881

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 1973, acordó incoar expediente para efectuar el cambio de calificación jurídica del inmueble destinado a Casa Consistorial en el extinguido Ayuntamiento de Las Cabañas de Castilla, incluido en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Osorno la Mayor como bienes de dominio público, afectos al servicio público, con el fin de que dicho inmueble pase a formar parte de los bienes de "propios", del Patrimonio municipal.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, pudiendo ser examinado el expediente y presentarse reclamaciones por el plazo de un mes.

Osorno la Mayor 29 de agosto de 1973.—
El Alcalde (ilegible).

2890

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de la aportación que ha de hacer este Ayuntamiento para la construcción de un Campo Polideportivo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Osorno la Mayor 29 de agosto de 1973.—
El Alcalde (ilegible).

2892

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en su sesión del día 27 de agosto de 1973, el expediente de contribuciones especiales por beneficio especial, impuestas para la realización de las obras de "Saneamiento", en esta localidad, cuyo acuerdo y expediente, con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad a repartir y relación de contribuyentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles y ocho más siguientes, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Piña de Campos 28 de agosto de 1973.—
El Alcalde, Melitón Doncel.

2876

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que con el fin de constituir la Asociación Administrativa de contribuyentes, relativa a la ejecución de las obras del proyecto de saneamiento en esta localidad, por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiarios por dichas obras, que constan en relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. — Constitución de la Mesa provisional, que se compondrá del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente Acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piña de Campos 28 de agosto de 1973.—
El Alcalde, Melitón Doncel.

2876

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
Idem sobre la riqueza urbana.

Idem sobre saca de arena y otros materiales del común de vecinos.

Idem sobre desagüe de canalones y goteras a la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos por vía municipal.

Idem sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre ocupación de la vía pública con escombros.

San Mames de Campos 30 de agosto de 1973.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

2891

SANTOYO

Anuncio de subasta - arriendo

Objeto de la subasta arriendo.—Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para arrendar en un lote el monte Paramillo y otros, para caza menor, propiedad de esta Corporación y consorciado con ICONA.

LOTE UNICO: Monte Paramillo y otros, de SANTOYO, de 136,11 Ha., linda con término de ASTUDILLO y PALACIOS DEL ALCOR.

Tipo de licitación.—La renta base de la subasta respecto a la licitación, se fija en la cantidad de CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESETAS ANUALES (4.084 pesetas anuales). Los que deseen tomar parte en la subasta, podrán limitarse a cubrir el tipo mínimo anterior o bien mejorarlo ofreciendo cantidad concreta siempre en pesetas, no teniendo por concreta ni válida la proposición que contenga cifras comparativas, verbignacia, tanto más que el que más, etc.

Lote único.—Monte Paramillo y otros.

Duración del contrato.—La duración de este aprovechamiento será la misma que la del Coto donde quede integrado el monte.

Fecha de pago de la renta.—La renta anual fijada en la adjudicación definitiva se abonará por el arrendatario el día uno de diciembre del año que corresponda, cuyo importe en pesetas se ingresará en la Depositaria Municipal. La demora en el pago de la renta gravará la misma en un diez por ciento de dicha renta base, considerando un aumento mensual progresivo sin perjuicio de las acciones y responsabilidades que procedan, con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Pliego de condiciones.—Estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas de oficina.

Garantías.—La provisional será del tres por ciento del total de la renta, respecto al número de años a la del Coto donde quede integrado el monte.

La definitiva será del seis por ciento de la cantidad por la que se adjudique la subasta.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior señalado para la apertura de plicas, debiendo acompañar la declaración de capacidad.

Apertura de plicas.—Se verificará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente, martes o sábado, en que se cumplan veinte, a contar del inmediato a la publicación del anuncio.

Modelo de proposición.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., titular del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de caza menor en el monte de Paramillo y otros, de Santoyo, propiedad de esta Corporación y consorciado con "ICONA", se comprometo a tomar en arriendo el citado monte y otros, ofreciendo como renta anual la cantidad de pesetas que por el lote se expresan, aceptando, además, todas las condiciones consignadas en el pliego.

Lote único

Monte de Paramillo y otros, de Santoyo, de 136,11 hectáreas, linda con término de Astudillo y Palacios del Alcor.

Por dicho lote ofrezco una renta anual de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Santoyo 27 de agosto de 1973.—El Alcalde, Felipe Andrés García.

2868

VERTAVILLO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vertavillo 29 de agosto de 1973.—El Alcalde, E. del Moral.

2888